

EXENTA N° 03064

SANTIAGO, 10 DIC. 2008

Con esta fecha se ha dictado la siguiente  
**RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL**  
**VISTOS Y CONSIDERANDO:**

- a) La solicitud de la Empresa Aérea "AEROCOMERCIAL ANDES AIR LTDA.", Rut 76.008.373-9, de fecha 06 de Febrero de 2008, para la obtención del Certificado de Operador Aéreo (AOC) que le permitirá operar como Empresa Aerocomercial Chilena de Transporte no Regular de Pasajeros y Trabajos Aéreos.
- b) Lo informado por el Registro Nacional de Aeronaves con fecha 21 de Agosto de 2008, sobre la inscripción de la aeronave matrícula CC-CES, modelo Cessna T206-H, número de serie T20608085, a nombre de "INVERSIONES AERONÁUTICAS ANDES LTDA."
- c) El oficio del Departamento Comercial N° 13/2/1/780 de fecha 09 de Julio de 2008, que informa la aceptación y conformidad de la documentación comercial y financiera presentada por la empresa "AEROCOMERCIAL ANDES AIR LTDA."
- d) El oficio del Departamento Jurídico (O) N° 05/0/1037 de fecha 14 de Agosto de 2008, que informa que la empresa "AEROCOMERCIAL ANDES AIR LTDA.", cumple con los requisitos establecidos en la DAN 119 para constituirse como Operador Aéreo, por lo que no habría inconveniente en otorgarle en certificado respectivo.
- e) Lo informado por la Junta Aeronáutica Civil, mediante documento ORD. N° 500 de fecha 17 de Julio de 2008, sobre la aprobación de los seguros correspondientes a la aeronave matrícula CC-CAU, explotada por la Empresa Aérea "AEROCOMERCIAL ANDES AIR LTDA."
- f) La aprobación por parte del Subdepartamento Prevención de Accidentes, al Programa de Seguridad Operacional correspondiente a la Empresa Aérea "AEROCOMERCIAL ANDES AIR LTDA." con fecha 21 de Noviembre de 2008.
- g) Las Especificaciones Operativas, Manual de Operaciones, Manual de Control de Mantenimiento y Programa de Mantenimiento, aprobados por el Departamento Seguridad Operacional, Subdepartamento Operaciones y Subdepartamento Aeronavegabilidad respectivamente.
- h) La Resolución Exenta N° 02434 de fecha 25 de Octubre de 2007 de esta Dirección General de Aeronáutica Civil, que aprobó la 1ª edición de la DAN 119 "Normas para Obtención de Certificado de Operador Aéreo (AOC).
- i) Que la Empresa Aérea "AEROCOMERCIAL ANDES AIR LTDA.", cumple con los requisitos operativos y técnicos, establecidos por la Dirección General de Aeronáutica Civil para el otorgamiento del Certificado de Operador Aéreo (AOC).
- j) Lo dispuesto en el Decreto Ley N° 2.564. que dicta normas sobre Aviación Comercial y las facultades que me otorga la Ley N° 16.752, Orgánica de la Dirección General de Aeronáutica Civil.

**RESUELVO:**

- 1) Otórguese a la Empresa Aérea Chilena "AEROCOMERCIAL ANDES AIR LTDA.", con domicilio en la ciudad de Santiago, el Certificado de Operador Aéreo (AOC), para operar como "Empresa Aerocomercial Chilena de Transporte no Regular de Pasajeros", conforme a sus Especificaciones Operativas aprobadas.
- 2) Esta autorización se otorga en forma INDEFINIDA. Asimismo, se establece que la autorización concedida es intransferible y su validez está sujeta al cumplimiento permanente de los requisitos establecidos en la DAN 119, y a los establecidos en los reglamentos, procedimientos o circulares de asesoramiento aplicables establecidos y publicados por la DGAC.
- 3) Otórguese el Certificado de Operador Aéreo (AOC) N° 476.
- 4) Acorde a lo solicitado por el Departamento Comercial mediante oficio N° 13/2/1/780 de fecha 09 de Julio de 2008, señalado en la letra c) anterior, la Empresa Aérea "AEROCOMERCIAL ANDES AIR LTDA.", deberá pagar las Tasas Aeroportuarias vuelo a vuelo.
- 5) Los antecedentes que dieron origen a la presente Resolución, serán archivados en el Subdepartamento Operaciones, Sección Aeronaves Comerciales de la Dirección General de Aeronáutica Civil.

Anótese y Comuníquese, (Fdo.) LORENZO SEPULVEDA BIGET, DIRECTOR DE SEGURIDAD  
GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL.  
Lo que se transcribe para su conocimiento.

ANTONIO MONSERRAT MIENA  
JEFE SUBDEPARTAMENTO OPERACIONES

